

Legislación Nacional

MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOSMUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOSLey N° 24.888Declarase lugar histórico nacional las ruinas del edificio en el que se firmara el tratado de La Banderita el 30 de mayo de 1862, entre el General Angel V. Peñaloza y el Coronel Angel Rivas, en la Provincia de La Rioja.Sancionada: Noviembre 5 de 1997Promulgada: Noviembre 28 de 1997B.O.: 09/12/97El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. etc.,sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º-Declarase lugar histórico nacional las ruinas del edificio en el que se firmara el tratado de La Banderita el 30 de mayo de 1862, entre el General Angel V. Peñaloza y el Coronel don Angel Rivas, ubicado en el paraje de La Banderita, distrito de Tama, cercano a la llamada "Ruta de Los Caudillos", en el Departamento Angel Vicente Peñaloza de la Provincia de La Rioja.ARTICULO 2º-La Secretaría de Cultura de la Nación adoptará las medidas necesarias para preservar el acervo histórico y cultural del predio.ARTICULO 3º-La Secretaría de Turismo de la Nación, tendrá a su cargo la puesta en valor y promoción del lugar como sitio de interés turístico.ARTICULO 4º-Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-REGISTRADA BAJO EL N° 24.8-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO MENEM. -Esther H. Pereyra Arandía de Perez Pardo. Edgardo Piuuzzi.Decreto 1303/97Bs. As., 28/11/97POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 24.888, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM. -Jorge A. Rodríguez.- Susana B. Decibe